ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LOS CONSEJOS, DISTRITALES ELECTORALES 01 TUXTLA GUTIÉRREZ, 10 FRONTERA COMALAPA Y 17 MOTOZINTLA; Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ALTAMIRANO, CHICOMUSELO, CHILÓN, FRONTERA COMALAPA, LA INDEPENDENCIA, JITOTOL, MOTOZINTLA, NICOLÁS RUIZ, SILTEPEC, TAPILULA, TZIMOL Y TILA, CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

#### **ANTECEDENTES**

- I. EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL; EN DICHO DECRETO DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.
- II. EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- III. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115-4A. SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL TREINTA DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
- IV. CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- V. CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CG/A-025/2014, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE INSTITUTO.
- VI. CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL DÍA SIGUIENTE DE SU EMISIÓN.
- VII. CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 244 SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMÓ, MODIFICÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- VIII. EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- IX. EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA



- TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.
- X. CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE FUE PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, RELATIVO A LA REFORMA AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XI. CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/052/2017, POR EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
- XII. QUE DERIVADO DE LOS RECORRIDOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONCERTACIÓN DE INMUEBLES, REALIZADOS DEL SEIS AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LOS MUNICIPIOS DE TILA Y OXCHUC, NO SE LOGRARON INTEGRAR LAS PROPUESTAS DEL INMUEBLE, DEBIDO A VIOLENCIA POR PROBLEMAS AGRARIOS Y CONFLICTOS ENTRE GRUPOS DE POBLADORES QUE NO ACEPTAN LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES, QUE IMPIDIERON EL ACCESO DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE REQUERIDO.
- XIII. QUE DEL SEIS AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LAS CABECERAS DISTRITALES DE MOTOZINTLA Y FRONTERA COMALAPA, ASÍ COMO EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRANO, LA INDEPENDENCIA, CHICOMUSELO, MOTOZINTLA, SILTEPEC, Y NICOLÁS RUÍZ, NO SE LOGRARON INTEGRAR LOS INMUEBLES PARA LOS CONSEJOS RESPECTIVOS, DEBIDO A QUE LAS PROPUESTAS QUE FUERON REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, FUERON DECLINADAS POR LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS, MANIFESTANDO QUE SE HABÍAN DADO EN ARRENDAMIENTO A OTRAS PERSONAS.
- XIV. QUE EL INMUEBLE DESTINADO AL CONSEJO MUNICIPAL DE TAPILULA, NO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES DE ESPACIO FÍSICO QUE SE REQUIERE, SEGÚN LA CÉDULA DE EVALUACIÓN APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.
- XV. QUE EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/066/2017, APROBÓ EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
- XVI. QUE POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, LAS PROPUESTAS DE INMUEBLES PARA EL CONSEJO DISTRITAL 01 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, Y MUNICIPALES DE CHIAPA DE CORZO, FRONTERA COMALAPA, CHILÓN, JITOTOL, YAJALÓN Y TZIMOL, FUERON DECLINADAS POR LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS, MANIFESTANDO QUE SE HABÍAN DADO EN ARRENDAMIENTO A OTRAS PERSONAS; Y

### CONSIDERANDO

- 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO C, Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN.
- 2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y GOZAN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.
- 3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 63 NUMERAL I, 64 NUMERALES 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y

4

PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DISPONEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

- 4. QUE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES GENERALES LE OTORGAN.
- 5. QUE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE ACUERDO CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LEYES GENERALES, REGLAMENTO DE ELECCIONES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES DEBE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, VELAR POR LA ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, DEBIENDO SANCIONAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS Y LIMITAR SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME LO DICTAN LAS NORMAS APLICABLES.

ADEMÁS, SEÑALA QUE LOS FINES Y ACCIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES SE ORIENTAN A CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, FORTALECER EL RÉGIMEN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA, AUTÉNTICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES; GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME AL CITADO CÓDIGO, PRESERVAR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, PROMOVER EL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA, EN SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES.

6. QUE EL ARTÍCULO 71, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUEDA EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL PRESENTE CÓDIGO; LA DE APROBAR, CON BASE EN LA PROPUESTA QUE LE PRESENTEN LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, EL REGLAMENTO INTERIOR, LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CUANDO ÉSTOS LO SOLICITEN Y CON CARGO A SUS PRERROGATIVAS.

EN EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD, EL CONSEJO GENERAL DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRATADOS INTERNACIONALES, LEYES GENERALES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE AL CASO EN CONCRETO, CON EL OBJETO DE NO MENOSCABAR O RESTRINGIR LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN FAVOR DE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y FUNDACIONES, QUE NO SE ENCUENTREN REGULADAS POR LA NORMATIVIDAD ELECTORAL O PARTIDISTA, Y QUE NO TENGAN COMO OBJETIVO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, NI CONTRIBUIR A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, NI SUS ACTIVIDADES SE VINCULEN DIRECTA E INMEDIATAMENTE CON LOS COMICIOS ELECTORALES.



- 7. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, FUNCIONARÁN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES Y, EN SU CASO, EN AQUELLOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE LO REQUIERAN, ASÍ COMO EN LO CONCERNIENTE A LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DE DISTRITO Y MUNICIPIOS Y SE INTEGRARÁN A MÁS TARDAR EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.
- 8. QUE EL NÚMERO TOTAL DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, ES EL QUE SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

TIPO DE CONSEJO	NÚMERO DE CONSEJOS			
DISTRITALES	24			
MUNICIPALES	123			
TOTAL DE CONSEJOS	147			

- 9. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, EMITIÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL ACUERDO IEPC/CG-A/052/2017, POR EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
- 10. QUE EN TÉRMINOS DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO IEPC/CG-A/066/2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LAS PROPUESTAS, PARA SU APROBACIÓN, DE LOS INMUEBLES PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES DE FRONTERA COMALAPA Y MOTOZINTLA, Y MUNICIPALES DE ALTAMIRANO, CHICOMUSELO, LA INDEPENDENCIA, MOTOZINTLA, SILTEPEC, TAPILULA, TZIMOL Y TILA (EL LIMAR).
- 11. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ANTECEDENTES XII, XIII, XIV Y XVI DEL PRESENTE ACUERDO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LAS PROPUESTAS PARA SU APROBACIÓN DE LOS INMUEBLES PARA EL CONSEJO DISTRITAL 01 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, Y MUNICIPALES DE CHILÓN, FRONTERA COMALAPA, JITOTOL Y NICOLÁS RUÍZ.
- 12. QUE EL CONSEJO GENERAL, COMO MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, RESOLVERÁ LO NO PREVISTO EN RELACIÓN AL CONSEJO MUNICIPAL DE OXCHUC, EN EL CUAL NO SE LOGRÓ INGRESAR PARA OBTENER PROPUESTAS DE INMUEBLES PARA ARRENDAR, EN SU OPORTUNIDAD Y UNA VEZ QUE EXISTAN CONDICIONES PARA ELLO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SE ENCARGARÁ DE APROBAR LAS PROPUESTAS QUE PRESENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL;
- 13. QUE PARA EL CASO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE YAJALÓN Y CHIAPA DE CORZO, LAS PROPUESTAS DE INMUEBLES QUE FUERON REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, FUERON DECLINADAS POR LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS, MANIFESTANDO QUE SE DIERON EN ARRENDAMIENTO A OTRAS PERSONAS, POR LO QUE EN EL PRESENTE ACUERDO SE ENCUENTRAN SIN PROPUESTA DE INMUEBLE PARA LOS CONSEJOS EN CITA; Y

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C, 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 98, NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 9,20 Y 22 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERALES 1 Y 2, 65, 73, NUMERALES 1, 3, FRACCIÓN III, 71, 98 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 9, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 10, DEL REGLAMENTO INTERNO; Y 44 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE



ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS 10 Y 11, EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, CONFORME A LOS ANEXOS 1 Y 2.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA QUE EN EL CASO DEL CONSEJO ELECTORAL A QUE SE HACE REFERENCIA EL CONSIDERANDO 12, DEL PRESENTE ACUERDO, EN DONDE NO SE TIENE PROPUESTA DE INMUEBLE PARA ARRENDAR, EN SU OPORTUNIDAD Y UNA VEZ QUE EXISTAN CONDICIONES PARA ELLO, EL CONSEJO GENERAL SE ENCARGARÁ DE APROBAR LA PROPUESTA QUE PRESENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

**TERCERO.-** SE APRUEBA QUE PARA EL CASO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO 13, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PRESENTARÁ PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL, PARA QUE ÉSTE EN SESIÓN POSTERIOR LAS APRUEBE.

**CUARTO.-** REMÍTASE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTES.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**SEXTO.-** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 311 Y 315 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

**SÉPTIMO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ

## Reporte de Inmuebles



### ANEXO 1



## Propuestas seleccionadas de consejos distritales

Clave	Cve distrito	Municipio	Estado	Domicilio	Acceso a vehículos de carga pesada	Renta
1	01	Tuxtla Gutiérrez	bueno	Brasil 445, col. El retiro entre Guatemala y Costa Rica	SI	\$13,000.00
2	10	Frontera Comalapa	bueno	2da CALLE NORTE ORIENTE SN, SANTA CRUZ, 30140	SI	\$4,000.00
3	17	Motozintla	bueno	De Las Canoas 430, Luis Donaldo Colosio, 30900	SI	\$6,500.00







## ANEXO 2



# Propuestas seleccionadas de consejos municipales

Clave	Cve municipio	Municipio	Estado	Domicilio	Acceso a vehículos de	Renta
1	004	Altamirano	bueno	CALLE ROSARIO CASTELLANOS 108, CENTRO, 30190	No	\$3,500.00
2	030	Chicomuselo	bueno	1a. AVENIDA SUR ORIENTE S/N, CENTRO, 30120	Si	\$3,000.00
3	031	Chilón	bueno	CALLE ZARAGOZA 15, BARRIO GUADALUPE CENTRO, 29940	Si	\$2,000.00
4	034	Frontera Comalapa	bueno	4A CALLE SUR ORIENTE S/N, ENTRE 8A Y 9A ORIENTE, BARRIO BELISARIO DOMÍNGUEZ, 30140	Si	\$4,000.00
5	041	La Independencia	bueno	2a, AV .ORIENTE SUR 2115S/N, LA INDEPENDENCIA, 30170	Si	\$3,500.00
6	047	Jitotol	bueno	2A. NORTE ORIENTE S/N, BARRIO EL REFUGIO, 29760	Si	\$2,300.00
7	057	Motozintla	bueno	1RA PONIENTE 317, CENTRO, 30900	Si	\$4,000.00
8	058	Nicolás Ruiz	bueno	CALLE CENTRAL SN, BARRIO EL CENTRO, 30340	Si	\$1,500.00
9	081	Siltepec	bueno	YUCATAN SN, BARRIO LAS NUBES, 30980	Si	\$4,200.00
10	092	Tapilula	bueno	CENTRAL 96, CENTRO, 29730	No	\$4,000.00
11	104	Tzimol	bueno	2A AVENIDA S/N, CENTRO TZIMOL	No	\$4,000.00
14	96	Tila (Limar)	bueno	BARRIO CHIC, EL LIMAR	SI	\$5,000.00

